

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

TARIFA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase ratificar lo actuado, al haber autorizado tarifa preferencial a la Fundación Nuevas Generaciones.

=====

TERCERO:

Mediante nota de fecha 28 de enero de 2009, la Fundación Nuevas Generaciones, entidad sin fines de lucro dedicada al desarrollo de liderazgo en jóvenes, solicitó exonerar de los cobros de manejo y almacenaje, de 50 bultos conteniendo anteojos, para la distribución a personas de escasos recursos, estando esta carga en las instalaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador, amparados en la Guía Aérea No. 20293318805 y Control de Carga No. CA 1773459, de fecha 29 de diciembre de 2008.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 25, de la Ley Orgánica de CEPA y en la Sección IV – TARIFAS Y RECARGOS, numeral 18 de las “Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación”, que permite establecer Tarifas Preferenciales para instituciones de beneficencia pública u organizaciones de servicio social, instituciones del gobierno y las legalmente establecidas, es atendible lo solicitado por la Organización Panamericana de la Salud.

En consideración de lo anterior y a solicitud de la Fundación Nuevas Generaciones, y contando con el aval de la Gerencia del Aeropuerto y de la Presidencia de CEPA, la Jefe de la Terminal de Carga, entregó el día 29 de enero de 2009 la precitada carga, aplicando una tarifa preferencial de US \$355.74 valor que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en sustitución de US \$2,584.20.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

Ratificar lo actuado por la Jefe de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional El Salvador, en el sentido de haber entregado con fecha 29 de enero de 2009, a la Fundación Nuevas Generaciones, 50 bultos conteniendo anteojos, amparados en la Guía Aérea No. 20293318805 y Control de Carga No. CA 1773459, aplicando la tarifa preferencial de US \$355.74 valor que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en sustitución de US \$2,584.20 por el manejo y almacenaje.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA ADM. FINANCIERA
GER. INGENIERIA Y PROYECTO LA UNION

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
UACI

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar Orden de Cambio N° 2 al contrato suscrito con el asocio SIEMENS, S. A./JRA Arquitectos Asociados, S. A., para el proyecto “Suministro, Instalación, Puesta en Servicio y Comisionamiento de un Sistema de Luces y Letreros de Aeródromo para el Aeropuerto Internacional El Salvador”.

=====

CUARTO:

Mediante el punto Séptimo del Acta número 2153, de fecha 11 de diciembre de 2007, Junta Directiva acordó adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-22/2007, “Suministro, Instalación, Puesta en Servicio y Comisionamiento de un Sistema de Luces y Letreros de Aeródromo para el Aeropuerto Internacional El Salvador”, al Asocio Siemens, S.A./JRA Arquitectos Asociados, S.A. de C.V., por un monto de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 37/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$6,691,448.37), precio CIF y Tasa cero con base en lo establecido en el Decreto Legislativo N° 685, de fecha 19 de abril de 1996.

El correspondiente contrato fue suscrito el 29 de enero de 2008, habiéndose establecido el plazo en 429 días calendario hasta la recepción definitiva, dentro de los cuales se incluyen 365 días calendario para la realización de los trabajos constructivos, contados a partir del 25 de febrero de 2008, fecha de la Orden de Inicio, por lo que el vencimiento del plazo contractual se ha fijado para el 28 de abril de 2009.

Asimismo, mediante el punto Tercero del Acta número 2213, de fecha 13 de enero de 2009, Junta Directiva acordó aprobar la Orden de Cambio No. 1, en la que se modifica el Plan de Oferta original y el Monto del proyecto por la cantidad de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE 90/100 (US \$6,638,913.90) dólares de los Estados Unidos de America, precio CIF y Tasa cero con base en lo establecido en el Decreto Legislativo N° 685, de fecha 19 de abril de 1996.

Antecedente técnico

Durante el desarrollo del proyecto, mediante Nota SIEJRA-CEPA-048, de fecha 1 de diciembre de 2008, el Contratista presentó a la Gerencia de Ingeniería una solicitud de prórroga de 60 días calendario para la finalización de dicho proyecto, en la que mencionan que dicha prórroga no generará costos adicionales para el Proyecto.

Las razones por las que el Contratista solicita la ampliación del plazo contractual, en términos generales son las siguientes:

- a) Ingeniería de detalle.
 - Diseño de la modificación de la ubicación de los conos para la dirección del viento, en ambas cabeceras 07-25.
 - Diseño de la modificación de bases B-1 en borde de pista.

- Diseño del cambio de tamaño de tapaderas de registros CR-1 y CR-1A.
 - Levantamiento topográfico en zonas de aproximación de ambas cabeceras 07-25.
 - Diseño del cambio de la armadura y procedimiento de construcción de registros CR-2, CR-3 y CR-4.
 - Diseño del cambio del banco de ductos principales en islas del aeródromo.
 - Diseño del cambio del cableado de circuitos de aproximación, taxeo y borde de pista, y reubicación de letreros.
- b) Suspensión de actividades en el proyecto.
- Por la depresión tropical “Alma”.
 - Por la ejecución de pruebas en equipo ILS (actividades suspendidas por CEPA-AIES).
 - Por la ocurrencia de lluvias aisladas de día y de noche, durante la estación lluviosa recién pasada.
 - Por aterrizajes de vuelos comerciales y aterrizajes de emergencia por vuelos de la FOL.
- c) Reunión Cumbre Iberoamericana.

No obstante la petición del Contratista, la Gerencia de Ingeniería y la Supervisión Externa del proyecto son de la opinión que de los 60 días calendario solicitados por el Contratista, es procedente concederle una prórroga de solo 55 días calendario para la finalización de los trabajos constructivos del Proyecto. Estos 55 días calendario comprenden solamente las siguientes actividades:

I. Ingeniería de detalle.

Ya que hubo que cambiar la ubicación de los conos de viento, situación que generó la modificación de la armadura y el procedimiento de construcción.

Así mismo, hubo que realizar un diseño de los dos circuitos de Borde de Pista, en cada una de las islas del Aeródromo, ya que era necesario independizar cada circuito eléctrico.

De acuerdo con los registros de bitácora, para estas actividades, se le reconocen 18 días calendario.

II. Suspensión de actividades.

Es procedente otorgarle 19 días calendario, ya que según los registros de bitácora, hubo suspensión de actividades debido a las siguientes situaciones: a) la Depresión Tropical “Alma”; b) realización de pruebas de verificación del funcionamiento del ILS; c) se registraron lluvias diurnas y nocturnas aisladas, y c) aterrizajes de vuelos comerciales y de la FOL, en horarios de cierre de pista de acuerdo a NOTAM.

III. Cumbre Iberoamericana.

Se le reconocen 3 días calendario. La suspensión de labores se debió a motivos de seguridad.

IV. Adicionalmente, la Supervisión externa recomendó reconocer el Contratista 15 días calendario, como compensación por el tiempo incurrido en el trámite de la liberación del primer ingreso de materiales (bases universales), en la Aduana de la Terminal de Carga del AIES.

En virtud de lo anteriormente planteado y considerando lo analizado por la Supervisión Externa, la Gerencia de Ingeniería, considera procedente que se gestione ante Junta Directiva la Orden de Cambio No. 2, por medio de la cual se modifique el tiempo de ejecución del Proyecto CEPA LP-22/2007, otorgándole al Contratista una prórroga de 55 días calendario para finalizar la obra física de dicho Proyecto.

Tomando en consideración que la Orden de Inicio fue efectiva el 25 de febrero de 2008, la mencionada prórroga implica la modificación de los plazos contractuales según se muestra a continuación:

Actividad	Plazos contractuales vigentes del Proyecto	Nuevos Plazos, de acuerdo a Orden de Cambio No 2.
<u>Recepción Provisional</u>	365 días calendario	420 días calendario
Fecha de Recepción Provisional (obra física)	23 de febrero de 2009	19 de abril de 2009
<u>Recepción Definitiva</u>	429 días calendario	484 días calendario
Fecha de Recepción Definitiva	28 abril de 2009	22 junio de 2009

Con base en lo antes expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Art. 86 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de la Administración Pública, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar la Orden de Cambio No. 2, por medio de la cual se concede una prórroga de 55 días calendario al plazo de ejecución de las obras, establecido en el contrato suscrito entre CEPA y el Asocio Siemens, S.A./JRA Arquitectos Asociados, S.A. de C.V. correspondiente al proyecto: CEPA LP-22/2007, “Suministro, Instalación, Puesta en Servicio y Comisionamiento de un Sistema de Luces y Letreros de Aeródromo para el Aeropuerto Internacional El Salvador”, con lo que se tendría un nuevo plazo para la entrega de la obra hasta la recepción definitiva de 484 días calendario (que finalizarían el 22 de junio de 2009), de los cuales 420 días calendario serán para la ejecución física de los trabajos (que finalizarían el 19 de abril de 2009); dicha prórroga no implica costo adicional a cargo de CEPA.

Continuación Punto IV

3c

- 2° Solicitar al Asocio Siemens, S.A./JRA Arquitectos Asociados, S.A. de C.V., la ampliación de las garantías necesarias, de acuerdo a las Bases de Licitación y al Contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General firmar la modificación del contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

TARIFA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar una tarifa preferencial al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

=====

QUINTO:

Mediante Oficio No. 2009-8400-0327, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, solicita exoneración del pago por manejo de bodegaje y almacenaje de 21 bultos conteniendo medicamento Streptomycin Sulfate, amparados según Guía Aérea No. 00199911136 y Control de Carga No. CA 1778920.

Por lo antes expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley Orgánica de CEPA y en la Sección IV – TARIFAS Y RECARGOS numeral 18 de las “Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación”, que permite establecer Tarifas Preferenciales para instituciones de beneficencia pública u organizaciones de servicio social, instituciones del gobierno y las legalmente establecidas, la Administración considera atendible lo solicitado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

1° Autorizar una tarifa preferencial de US \$60.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en sustitución de US \$143.39, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por manejo de bodegaje y almacenaje de 21 bultos conteniendo medicamento Streptomycin Sulfate, amparados según Guía Aérea No. 00199911136 y Control de Carga No. CA 1778920.

2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FENADESAL
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

PRORROGA – ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase denegar a la empresa Galvanizadora Industrial Salvadoreña, S. A. de C. V., la reducción solicitada en el canon, y prorrogar por un año, el contrato de arrendamiento de una franja de terreno ubicada en la estación ferroviaria de Sitio del Niño.

=====

SEXTO:

Mediante el punto Sexto del Acta 2169, de fecha 25 de marzo de 2008, Junta Directiva autorizó dar en arrendamiento a Galvanizadora Industrial Salvadoreña, S.A. de C.V. (GALVANISSA), una franja de terreno con un área de 1,484.71 Mts², para utilizarla como acceso vehicular a sus instalaciones; dicha franja forma parte del patio de la estación ferroviaria de Sitio del Niño, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, con un canon mensual de US \$535.00 más IVA, con vigencia del 1 de marzo de 2008 al 28 de febrero de 2009, prorrogable de común acuerdo entre las partes.

Mediante nota de fecha 26 de enero de 2009, la referida empresa solicitó la prórroga del contrato para un año, proponiendo un canon mensual de US \$300.00 más IVA, argumentando que los cambios financieros – económicos que están ocurriendo a nivel mundial les ha afectado.

La tarifa que GALVANISSA aceptó en su momento fue de US \$535.00, equivalente al 2% de la venta del terreno, criterio con que FENADESAL otorga arrendamientos similares, en ese sentido, la Gerencia de FENADESAL es de la opinión de denegar lo solicitado, y que el contrato se prorrogue bajo las mismas condiciones en que está suscrito.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Denegar la reducción del canon mensual solicitado por la empresa Galvanizadora Industrial Salvadoreña, S.A. de C.V., por el arrendamiento de una franja de terreno con un área de 1,484.71 Mts², para utilizarla como acceso vehicular a sus instalaciones; dicha franja forma parte del patio de la estación ferroviaria de Sitio del Niño, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad.
- 2° Autorizar la prórroga del contrato suscrito con Galvanizadora Industrial Salvadoreña, S.A. de C.V., por el arrendamiento de una franja de terreno con un área de 1,484.71 Mts², con un canon mensual de US \$535.00 más IVA, con vigencia del 1 de marzo de 2009 al 28 de febrero de 2010.
- 3° Galvanizadora Industrial Salvadoreña, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor de US \$1,605.00 más IVA, equivalente a 3 meses de canon, con vigencia por el plazo del contrato más 90 días adicionales, o en su defecto un cheque certificado por igual valor a favor de FENADESAL, que le será devuelto contra entrega de la garantía, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba con CEPA-FENADESAL.

Continuación Punto VI

5a

- 4° Si durante la vigencia del contrato Galvanizadora Industrial Salvadoreña, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de desocupación; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se le cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 5° La Gerencia Legal de CEPA, al momento de elaborar el contrato respectivo, deberá tomar en cuenta que en su contenido incluya una cláusula en la cual se podrá dar por terminado el contrato respectivo, sin ninguna responsabilidad, siempre y cuando existan razones de interés público, para lo cual deberá notificarlo al arrendatario con 30 días de anticipación.
- 6° Si en el lapso de 30 días contados a partir de la fecha de la notificación del presente acuerdo, Galvanizadora Industrial Salvadoreña, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato correspondiente, quedará sin efecto automáticamente el acuerdo que se emita.
- 7° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.

PROYECTO LA UNION
GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

PROYECTO LA UNION

Solicítase autorizar la designación del Dr. Fabio Castillo como arbitro de derecho por parte de CEPA, para el proceso de arbitraje entre TOA-JDN Joint Venture y CEPA, en relación al reclamo “Azolve del Canal de Acceso al Puerto de La Unión”.

=====

SEPTIMO:

Con fecha 28 de enero del presente año, mediante nota TOAJDN-CEPAGEN-0320, el contratista TOA-JDN Joint Venture, comunicó a CEPA su decisión de someter la controversia a arbitraje de conformidad con la cláusula 67.3 de las Condiciones Particulares del Contrato: Paquete “A” Obras Civiles y Edificaciones del Proyecto “Desarrollo Portuario en el Departamento de La Unión”, en relación al “Azolve del Canal de Acceso al Puerto de La Unión”. Asimismo, el contratista en la referida nota designó como su árbitro al señor J.N. Tait.

De acuerdo a la referida cláusula, esta Comisión dispone para designar a su árbitro, de 15 días hábiles después de la fecha en que el contratista comunicó a CEPA, la decisión de someter la controversia a arbitraje, plazo que finaliza el 18 de febrero del presente año.

Al respecto y en atención a que el doctor Fabio Castillo, es un profesional de reconocido prestigio y de amplia trayectoria y experiencia en este tipo de solución alterna de disputas; y siendo que el referido profesional reúne los requisitos necesarios y condiciones que merecen la confianza necesaria en este tipo de casos, la Gerencia Legal recomienda que esta Comisión, designe a dicho abogado como su arbitro de derecho.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la designación del Dr. Fabio Castillo, como arbitro de derecho por parte de CEPA para el proceso de arbitraje entre TOA-JDN Joint Venture y CEPA, en relación al reclamo “Azolve del Canal de Acceso al Puerto de La Unión”.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General para que comunique al Dr. Fabio Castillo, su designación como arbitro de derecho.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ADM. FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para someter a concurso una Cobertura Cambiaria del Yen Japonés en relación al Dólar, para el pago de Capital e Interés del próximo 20 de abril de 2009.

=====

OCTAVO:

Mediante el punto Décimoquinto del Acta número 2197, de fecha 16 de septiembre de 2008, Junta Directiva, autorizó a la Administración para que “analice si el contenido del Contrato es conveniente a los intereses de CEPA e inicie el proceso de formalización con el Banco HSBC Salvadoreño, S.A. de acuerdo a las condiciones propuestas, para cubrir el riesgo de la cobertura cambiaria del Yen Japonés, para un período de hasta 18 años, contados a partir de la firma de la documentación legal correspondiente”.

Con fecha 13 de agosto de 2008, se solicitó a la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador, emitir opinión técnica en relación a la propuesta de cobertura cambiaria que ofrecía el Banco HSBC Salvadoreño, S.A. a CEPA.

Con fecha 17 de septiembre de 2008, el Banco Central de Reserva expresó: “Que los términos de la estructura son convenientes en un horizonte de corto y mediano plazo, en vista que la CEPA aseguraría la compra de yenes a un tipo de cambio favorable (123.00 JPY/US \$) y a la vez retendría el potencial de beneficiarse de la depreciación del Yen por encima de (123.00 JPY/US \$)”.

A partir de la fecha referida, se iniciaron las comunicaciones con los ejecutivos del Banco HSBC Salvadoreño, S.A., luego de múltiples llamadas contestaron que las condiciones ofertadas no las podían contratar debido a la caída de los mercados financieros.

En vista que no se pudo contratar la referida cobertura cambiaria y que esta Comisión tiene vigente un préstamo con el JBIC para la construcción del Nuevo Puerto la Unión y siendo la moneda en que se debe cubrir la obligación el JPY, se hace necesario contar con un mecanismo para poder contrarrestar el riesgo en el tipo de cambio del JPY con respecto al USD que es la moneda legal en curso en El Salvador.

De acuerdo al artículo 8 de la Ley de Integración Monetaria que expresa: “Las Instituciones Públicas, autorizadas por el Ministerio de Hacienda de conformidad a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, podrán emitir y contratar obligaciones en otras monedas, siempre que cubran el riesgo cambiario”, tomando en cuenta lo anterior se solicita realizar un concurso con la banca nacional e internacional con el objetivo que proporcionen un plan de oferta de la Cobertura Cambiara, utilizando el mecanismo de Collar, para lo cual se propone invitar a los principales bancos nacionales e Internacionales.

En vista que el próximo 20 de abril de 2009, se debe cancelar al JBIC, lo siguiente:

Concepto	Pagos en Yenes (JPY)
-Abono a Capital	285,280,000.00
-Intereses	109,947,865.42
Total...	395,227,865.42

Se somete a consideración de Junta Directiva de esta Comisión, proteger la apreciación del Yen Japonés con respecto al dólar americano, bajo las condiciones actuales, ya que a esta fecha el Yen Japonés ha venido apreciándose constantemente, llegando a esta fecha a un tipo de cambio de JPY/US \$91.35, bajo las siguientes opciones:

- Cobertura JPY 395,227,865.42
- Fecha de Pago 20 de abril de 2009
- Opciones:

Opción A

Piso del Collar JPY/US \$93.00, con un techo de referencia mínimo de JPY/US \$100.00 cubriendo el 100% del monto de pago en concepto de amortización e interés.

Opción B

Piso del Collar JPY/US \$93.00, con un techo de referencia mínimo de JPY/US \$100.00 cubriendo el 75% del monto de pago en concepto de amortización e interés.

Opción C

Piso del Collar JPY/US \$93.00, con un techo de referencia mínimo de JPY/US \$100.00 cubriendo el 50% del monto de pago en concepto de amortización e interés.

Condiciones Especiales:

- El techo del collar será el parámetro de decisión con una referencia mínima de JPY/US \$100.00 y ganará el Ofertante que ofrezca mayor cobertura.
- Si el yen se deprecia a nivel que exista un diferencial mayor de US \$116,000.00 cubriendo el 100% la cobertura queda sin efecto y CEPA compra yenes al tipo de cambio del día de pago.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar a la Administración a efecto que inicie el proceso de Concurso con los Bancos Nacionales e Internacionales.
- 2° Una vez recibidas y evaluadas las ofertas se instruye a la administración para solicitar a Junta Directiva la aprobación de la Oferta Ganadora.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ADM. FINANCIERA
GERENCIA DE PLANIFICACION

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para gestionar ante el Ministerio de Hacienda, transferencias entre proyectos de Inversión con código SIIP 4518, 3819, 4519, 4188, 4515, 4192, 3413, 4514 y 3947 e incorporación del proyecto de inversión prioritario de CEPA código. SIIP 4187 en la Ley General de Presupuesto 2009.

=====

NOVENO:

Hacemos referencia al punto Segundo del Acta número 2188, de fecha 10 de julio de 2008, en el cual Junta Directiva autorizó el proyecto de presupuesto por Áreas de Gestión de CEPA y FENADESAL 2009, el cual contiene los proyectos de inversión pública a ser desarrollados con recursos propios de esta Comisión, del Aeropuerto Internacional El Salvador y Puerto de Acajutla, por un monto de US \$14,550,015.00, de acuerdo al detalle siguiente:

Código SIIP	PROYECTOS	MONTO US \$
	PUERTO DE ACAJUTLA	6,196,570.00
3947	Ampliación del Acceso No. 1 del Recinto Portuario	764,910.00
4192	Perforación y equipamiento del pozo No. 3 del Puerto de Acajutla	260,000.00
3950	Rehabilitación de las estructuras de concreto de los muelles "A", "B" y "C" del Puerto de Acajutla.	3,000,000.00
3953	Construcción de aproximadamente 1000 metros de valla perimetral en terreno extra-portuario de Acajutla.	171,660.00
4514	Rehabilitación del pavimento existente entre las bodegas 1 y 3 del Puerto de Acajutla.	2,000,000.00
	AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR	8,353,445.00
3413	Sistema de luces y letreros del Aeropuerto Internacional El Salvador	1,750,245.00
3819	Reparación de las calles de rodaje y hombros del Aeropuerto Internacional El Salvador.	3,000,000.00
4188	Construcción de colector de aguas negras entre Edificio Terminal de Carga (ETC) y antigua planta de aguas negras del Aeropuerto Internacional El Salvador.	343,920.00
4370	Calle de acceso directo a pista 07-25 para camiones cisternas de SEI.	330,000.00
4515	Construcción Cerco perimetral del Aeropuerto Internacional de Ilopango	300,000.00
4518	Sustitución del sistema de control de radar del Aeropuerto Internacional El Salvador	2,000,000.00
4519	Rehabilitación del pavimento de las losas existentes en la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional El Salvador	629,280.00
	PUERTO DE ACAJUTLA	6,196,570.00
	TOTAL INVERSION ACAJUTLA + AIES	14,550,015.00

Atendiendo instrucciones de Junta Directiva de acuerdo al Comité celebrado el pasado 29 de enero de 2009, la Gerencia Administrativa Financiera, ha analizado en conjunto con las empresas de esta Comisión las necesidades que presenta cada una de ellas, de las cuales se llegó a la conclusión de priorizar proyectos de inversión de infraestructura, para lo cual se requiere reorientar los fondos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto vigente, concerniente a proyectos de inversión pública, siendo necesario gestionar ante el Ministerio de Hacienda las modificaciones e incorporación de nuevos proyectos.

De acuerdo a lo anterior, se detalla en primer lugar la incorporación del proyecto 4187 "Rehabilitación del pavimento asfáltico del ancho de rodaje y hombros de la pista principal del Aeropuerto Internacional El Salvador", que no se encuentra en la Ley de Presupuesto 2009, estimando un monto total US \$10,000,000.00 el cual incluye Construcción + Supervisión y Laboratorio, de los cuales se provisionó al 31 de diciembre de 2008, el valor de la supervisión y laboratorio por US \$147,276.00, siendo necesario solicitar a través de transferencia presupuestaria la suma de US \$6,361,540.00 que corresponde a proyectos que no se ejecutarán en 2009 y la diferencia para complementar el monto del proyecto referido, por valor de US \$3,491,184.00 se transferirá del monto presupuestado en la Unidad de Inversión Financiera, que corresponde a excedentes financieros obtenidos como resultados de las operaciones portuarias y aeroportuarias de esta Comisión, la cual cuenta con un saldo disponible en Inversión Financiera de US \$4,216,285.00; por lo que las transferencias solicitadas estarían enmarcadas dentro de los mismos bienes de capital.

Para cubrir los fondos del año 2009, se solicita transferir de fondos de proyectos que no se ejecutarán en el presente año de la forma siguiente:

CODIGO SIIP	NOMBRE DEL PROYECTO	LEY PRESUPUESTO 2009 (US \$)	TRANSFERENCIAS E INCORPORACIONES SOLICITADAS (US \$)	NUEVO MONTO (US \$)
4187	Rehabilitación del pavimento asfáltico del ancho de rodaje y hombros de la pista principal del Aeropuerto Internacional El Salvador	0.00	9,852,724.00	9,852,724.00
4518	Sustitución del sistema de control de radar del Aeropuerto Internacional El Salvador	2,000,000.00	(2,000,000.00)	0.00
3819	Rehabilitación de las calles de rodaje del Aeropuerto Internacional El Salvador.	3,000,000.00	(3,000,000.00)	0.00
4519	Rehabilitación del pavimento de las losas existentes en la terminal de carga del Aeropuerto internacional El Salvador	629,280.00	(629,280.00)	0.00
4188	Construcción de colector de aguas negras entre ETC y antigua planta de aguas negras del Aeropuerto Internacional El salvador	343,920.00	(343,920.00)	0.00
4515	Construcción cerco perimetral del aeropuerto Internacional de Ilopango	300,000.00	(300,000.00)	0.00
4192	Perforación y equipamiento del pozo No. 3 del Puerto de Acajutla	260,000.00	(88,340.00)	171,660.00
	TOTAL A REASIGNAR	6,533,200.00	3,491,184.00	10,024,384.00

Continuación Punto IX

8b

Con la ejecución del proyecto se mejorará la regularidad de la superficie de la pista, lo cual se traduce en confort para los pasajeros que usan una determinada línea. Asimismo, mejorarán las características friccionantes de la superficie de la pista, lo cual se traduce en más seguridad para las aeronaves y los usuarios, cumpliendo con los requisitos de OACI, al eliminar la diferencia de nivel entre el ancho de rodaje y los hombros.

Por otra parte, se solicita el incremento del proyecto 3413 "Sistema de luces y Letreros del Aeropuerto Internacional El Salvador", para cumplir con la ejecución física de la obra en el presente ejercicio fiscal, ya que el 2008 el contratista no logró ejecutar física y financieramente lo planificado llegando a ejecutar nada más el 32.18%, esto debido principalmente a retrasos en la entrega de materiales y equipos; asimismo las lluvias y tiempos suspendidos por operaciones generó atrasos en la ejecución, por lo que se hace necesario solicitar para el año 2009, el monto de US \$2,936,570.00 a fin de finalizar la obra en el presente ejercicio.

El referido incremento se solicita se realice a través de transferencia presupuestaria, disminuyendo aquellos proyectos que no se podrán realizar con recursos propios, debido a las condiciones del flujo de efectivo, la transferencia presupuestaria propuesta para cumplir con los compromisos de este proyecto se detalla a continuación:

COD. SIIP	NOMBRE DEL PROYECTO ORIGINAL	LEY PRES. 2009 (US \$)	TRANSFERENCIAS SOLICITADAS (US \$)	NUEVO MONTO (US \$)
3413	Sistema de Luces y Letreros del Aeropuerto Internacional El Salvador	1,750,245.00	2,936,570.00	4,686,815.00
4514	Rehabilitación del pavimento existente entre las bodegas 1 y 3 del Puerto de Acajutla.	2,000,000.00	(2,000,000.00)	0.00
4192	Perforación y equipamiento del pozo No. 3 del Puerto de Acajutla	171,660.00*	(171,660.00)	0.00
3947	Ampliación del Acceso No. 1 del Recinto Portuario	764,910.00	(764,910.00)	0.00
	TOTAL	4,686,815.00	0.00	4,686,815.00

*Saldo después de transferencia.

Realizando las transferencias e incremento presupuestario detalladas anteriormente, los proyectos prioritarios que se ejecutarían en el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional El Salvador con Presupuesto 2009, serían los siguientes:

Código SIIP	PROYECTOS	MONTO US \$
	PUERTO DE ACAJUTLA	3,171,660.00
3950	Rehabilitación de las estructuras de concreto de los muelles "A", "B" y "C" del Puerto de Acajutla.	3,000,000.00
3953	Construcción de aproximadamente 1000 metros de valla perimetral en terreno extra-portuario de Acajutla.	171,660.00
	AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR	14,869,539.00
3413	Sistema de luces y letreros del Aeropuerto Internacional El Salvador	4,686,815.00
4370	Calle de acceso directo a pista 07-25 para camiones cisternas de SEI.	330,000.00
4187	Rehabilitación del pavimento asfáltico del ancho de rodaje y hombros de la pista principal del Aeropuerto Internacional El Salvador	9,852,724.00
	TOTAL INVERSION ACAJUTLA + AIES 2009	18,041,199.00

En base a lo anterior, y tomando en cuenta la importancia de los proyectos a ejecutar y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 de La Ley General del Presupuesto Vigente, el cual faculta a CEPA, “para que mediante acuerdo pueda ampliar sus asignaciones presupuestarias votadas en lo que concierne a los proyectos de inversión, con los montos que perciba en exceso durante la ejecución del presente ejercicio fiscal, en las distintas fuentes específicas de ingresos consignados en sus respectivos presupuestos, previa opinión favorable de la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda” y al Artículo 59 literal e) del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el cual faculta a las empresas públicas no financieras a “efectuar transferencias entre asignaciones presupuestarias mediante acuerdo ejecutivo interno institucional, siempre y cuando no afecten ni su ahorro corriente ni sus inversiones”, por lo que las transferencias solicitadas estarían enmarcadas dentro del mismo rubro de inversiones de capital aprobado en la Ley de Presupuesto 2009, sin alterar el monto del presupuesto original.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

1° Autorizar a la administración gestionar ante la Dirección General de Inversión y Crédito Público dependencia del Ministerio de Hacienda, la opinión técnica favorable para realizar las modificaciones a la Ley General del Presupuesto vigente, y efectuar las transferencias entre proyectos de inversión pública e incorporación de los proyectos:

a) Código SIIP 4187 “Rehabilitación del pavimento asfáltico del ancho de rodaje y hombros de la pista principal del Aeropuerto Internacional El Salvador” como se detalla a continuación:

COD. SIIP	NOMBRE DEL PROYECTO	LEY PRESUPUEST O 2009 (US \$)	TRANSFERENCIAS E INCORPORACIONES SOLICITADAS (US \$)	NUEVO MONTO (US \$)
4187	Rehabilitación del pavimento asfáltico del ancho de rodaje y hombros de la pista principal del Aeropuerto Internacional El Salvador	0.00	9,852,724.00	9,852,724.00
4518	Sustitución del sistema de control de radar del Aeropuerto Internacional El Salvador	2,000,000.00	(2,000,000.00)	0.00
3819	Rehabilitación de las calles de rodaje del Aeropuerto Internacional El Salvador.	3,000,000.00	(3,000,000.00)	0.00
4519	Rehabilitación del pavimento de las losas existentes en la terminal de carga del Aeropuerto internacional El Salvador	629,280.00	(629,280.00)	0.00
4188	Construcción de colector de aguas negras entre ETC y antigua planta de aguas negras del Aeropuerto Internacional El salvador	343,920.00	(343,920.00)	0.00
4515	Construcción cerco perimetral del aeropuerto Internacional de Ilopango	300,000.00	(300,000.00)	0.00
4192	Perforación y equipamiento del pozo No. 3 del Puerto de Acajutla	260,000.00	(88,340.00)	171,660.00
	TOTALES	6,533,200.00	3,491,184.00	10,024,384.00

Continuación Punto IX

8d

b) Código SIIP 3413 “Sistema de Luces y Letreros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, según el siguiente detalle:

COD. SIIP	NOMBRE DEL PROYECTO ORIGINAL	LEY PRES. 2009 (US \$)	TRANSFERENCIAS SOLICITADAS (US \$)	NUEVO MONTO (US \$)
3413	Sistema de Luces y Letreros del Aeropuerto Internacional El Salvador	1,750,245.00	2,936,570.00	4,686,815.00
4514	Rehabilitación del pavimento existente entre las bodegas 1 y 3 del Puerto de Acajutla.	2,000,000.00	(2,000,000.00)	0.00
4192	Perforación y equipamiento del pozo No. 3 del Puerto de Acajutla	171,660.00*	(171,660.00)	0.00
3947	Ampliación del Acceso No. 1 del Recinto Portuario	764,910.00	(764,910.00)	0.00
	TOTALES	4,686,815.00	0.00	4,686,815.00

2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA DE FENADESAL
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

VARIOS

=====

DECIMO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

1. El ingeniero Salvador Sanabria Mira, Gerente de FENADESAL, hizo una presentación ante Junta Directiva, en la cual expuso la actualización del Plan de Explotación Comercial de Inmuebles y Servicios Diversos de FENADESAL; de la siguiente manera:

**PLAN DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL
DE INMUEBLES Y SERVICIOS DIVERSOS DE FENADESAL**

1. ANTECEDENTES

Los Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL), poseen una red ferroviaria que une la ciudad de San Salvador con los Puertos de Acajutla, La Unión y la frontera con Guatemala, y las principales ciudades del país como San Miguel, Usulután, Zacatecoluca, San Vicente, Cojutepeque, Sonsonate y Santa Ana; entre sus inmuebles se encuentran 555.00 kilómetros de derechos de vía de diferentes anchos que oscilan entre 17.00 y 30.48 metros, así como patios de estaciones.

La falta de inversión en infraestructura y equipo ferroviario, propició que el ferrocarril fuera perdiendo competitividad en el mercado del transporte terrestre, incurriéndose en subsidios cada vez mayores para lograr mantener el funcionamiento de la empresa, lo que conllevó a que se tomara la decisión de suspender operaciones de transporte de carga y pasajeros en el mes de octubre de 2002.

La actividad principal de la empresa es la de promover la rehabilitación del sistema ferroviario, proteger contra actos delincuenciales las instalaciones, equipos y demás bienes, así como mantener libres de nuevas usurpaciones los terrenos de los derechos de vía y patios de estaciones.

2. OBJETIVO GENERAL

Generar ingresos mediante el arrendamiento de las instalaciones, equipos, terrenos y demás bienes de uso ferroviario, con cánones y pagos determinados en base a estudios de mercado y análisis económicos, considerando la conveniencia de que también sean vigilados por terceros, como parte de las estrategias de protección contra la delincuencia, usurpaciones y de personas que construyen viviendas para venderlas.

3. POLITICAS DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL

- 3.1 Maximizar la promoción comercial de los bienes de la empresa para incrementar los ingresos.
- 3.2 Propiciar arrendamientos de edificaciones, terrenos y espacios con empresas, instituciones y personas naturales que puedan estar interesadas en explotarlos con fines comerciales.
- 3.3 Arrendar parcelas del derecho de vía y estaciones a colindantes e interesados, con cánones que les sean atractivos, cuyo propósito sea reforestar, cultivar y proteger contra asentamientos, lo cual está en armonía con las estrategias del Plan de Prevención de Invasiones.
- 3.4 Autorizar permisos para cruzadillas y servidumbres de tuberías, líneas eléctricas, telefónicas y televisivas, mediante pagos ó cánones de arrendamientos.
- 3.5 Que los plazos de los contratos de arrendamiento sean por un año, pudiendo ser prorrogados por períodos de común acuerdo entre las partes.

4. CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.

4.1 USOS COMERCIALES

Son aquellos contratos donde el objeto es la explotación de negocios.

- Arrendamiento de bodegas
- Arrendamiento de terrenos
- Instalación de vallas publicitarias
- Instalación de líneas eléctricas, televisivas, telefónicas.

4.2 PARA PROTECCIÓN.

Son aquellos contratos donde el objeto principal es evitar hurtos de bienes y nuevas usurpaciones.

- Arrendar parcelas para cultivarlas, cercarlas y/o reforestarlas.
- Arrendar casas de estaciones expuestas a ser usurpadas o desmanteladas.

4.3 USOS PÚBLICOS Y DOMESTICOS.

Son aquellos permisos para construir obras de uso público y de uso domestico.

- Construcción de cruzadillas para paso vehicular.
- Instalación de tuberías de agua potable, lluvias y negras.
- Instalación de líneas eléctricas de 110 y 220 voltios.

5 CONTRATOS AUTORIZADOS POR EL GERENTE DE FENADESAL

El Gerente de FENADESAL podrá negociar y celebrar contratos de arrendamiento de bienes, incluyendo terrenos y equipos, y de prestación de servicios a terceros cuando los fines para los que se solicitan se encuentran dentro del giro ordinario de las actividades administrativas u operativas respectivas, cuyos precios o cánones mensuales no excedan de US \$445.72 o la operación en conjunto no exceda de US \$742.86 y el plazo sea hasta de un año.

6 ESTRUCTURA DE LAS TARIFAS

6.1 CÁNONES Y PAGOS ÚNICOS

SERVICIOS	FORMA DE PAGO	FORMA DE CALCULO
Líneas eléctricas de 110 y 220 voltios paralela a la vía	Mensual	$c = a \times \text{US\$}0.1172/\text{m}^2/\text{mes}$ $a = 0.20\text{mts} \times l$
Líneas eléctricas de mediana tensión paralela a la vía sin crucero	Mensual	$c = a \times \text{US\$}0.1172/\text{m}^2/\text{mes}$ $a = 0.60 \text{ mts.} \times l$
Líneas eléctricas de mediana tensión paralela a la vía con crucero	Mensual	$c = a \times \text{US\$}0.1172/\text{m}^2/\text{mes}$ $a = 1.20 \text{ mts.} \times l$
Líneas eléctricas de 115 kv y 230 kv paralela a la vía con crucero	Mensual	$c = a \times \text{US\$}0.1172/\text{m}^2/\text{mes}$ $a = 3 \text{ mts.} \times l$
Instalación de líneas telefónicas y televisivas	Mensual	$c = a \times \text{US\$}0.23/\text{m}^2/\text{mes}$ $c = \text{canon}$ $a = 0.20 \text{ mts.} \times l$
Construcción de cruzadillas	Único	$p = (a \times v) + (m_1 + m_2 + s_1 + s_2)$
Tuberías paralelas a la vía para desarrollos urbanos	Único	$p = (a \times v) + s_2$ $a = \text{diámetro de la tubería} \times l$
Líneas eléctricas paralelas tramitadas por alcaldías	Único	$p = (a \times v) + s_2$ $a = \text{ancho según tipo de línea} \times l$
<p>Simbología</p> <p>p = pago c = canon a = área en Mts^2 v = valor del terreno en Mts^2 m_1 = mano de obra de FENADESAL m_2 = materiales</p> <p>i = tasa de interés a plazo 12 = meses del año s_1 = señalización vial s_2 = supervisión l = longitud de franja en metros</p>		

6.2 TARIFA DE PROTECCIÓN Y OTROS SERVICIOS

PROTECCIÓN Y OTROS SERVICIOS	FORMA DE PAGO	TARIFA US \$
Arrendamiento de habitaciones en estaciones	Mensual	8.92
Arrendamiento de viviendas en estaciones	Mensual	14.86
Arrendamiento de parcela menor de 10 Mts ² para chalet	Mensual	5.20
Arrendamiento de parcela de 10 a 15 Mts ² para chalet	Mensual	7.42
Arrendamiento de parcelas de 15 a 20 Mts ² para chalet	Mensual	11.14
Arrendamiento de parcela para cultivo	Anual	5.20
Arrendamiento de parcela para cercar y cultivo	Anual	9.66
Arrendamiento de parcela para cercar con fines de protección de colindante	Anual	6.68
Cruce de tubería domiciliar	pago único	44.58
Cruce de tubería comunidades	pago único	445.72
Cruce línea eléctrica de 110 voltios domiciliar	pago único	44.58
Cruce línea eléctrica de 220 voltios domiciliar	pago único	74.28
Cruce línea eléctrica de 220 voltios comunidades	pago único	111.42
Cruce línea eléctrica de mediano y alto voltaje.	pago único	594.29

6.3 PAGOS ÚNICOS Y CÁNONES

OTROS SERVICIOS	FORMA DE PAGO	TARIFA (US \$)
Demarcación de linderos, mínimo facturado	Único	7.42
Inspección por servicio solicitado, mínimo facturado	Único	8.92
Supervisión de construcción de cruzadillas y otras obras	Único	445.72

OTROS ARRENDAMIENTOS	CRITERIOS PARA ESTABLECER CÁNONES
Vallas publicitarias	Mínimo facturable US \$2.2222 / M ² / mes, por el área de la valla.
Bodegas y locales	Valor negociado de acuerdo a precio de mercado.
Terrenos	Canon mensual negociado tomando en cuenta: <ul style="list-style-type: none"> • Rentabilidad generada al depositar el valor del terreno a plazo fijo a tasas de interés del mercado. • Entre 1 y 2% del precio de venta del terreno.

7 NORMAS TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

7.1 INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE AGUA POTABLE, LLUVIAS Y NEGRAS.

- 7.1.1 En los cruces las tuberías deberán quedar perpendiculares al eje de la vía, protegidas con una camisa metálica de mayor diámetro; cuando la instalación es paralela a la vía, se deberán ubicar inmediatas al lindero, en ambos casos colocadas a una profundidad de 1.00 metro, cuando se trate de aguas lluvias deberán mantenerse limpios los drenajes hacia las cajas recolectoras.
- 7.1.2 Si durante las excavaciones del zanjo, resultaren problemas de derrumbe debido a la inconsistencia de las paredes del mismo, estas deberán adecuarse según lo exigen los procedimientos normales de construcción. Asimismo, las tuberías deberán estar en contacto con el fondo del zanjo en toda su longitud, el cual deberá estar compactado para evitar posibles desperfectos por asentamientos.
- 7.1.3 Todas las excavaciones que se hagan en el derecho de vía, deberán quedar compactadas con una densidad no menor del 90% de la máxima obtenida del ensayo AASHTO-T-180.
- 7.1.4 Durante la instalación de las tuberías, se deberá garantizar la libre circulación del transporte ferroviario, y los constructores de las obras serán responsables por cualquier daño o perjuicio que ocurriere; al finalizar los trabajos el derecho de vía deberá quedar limpio de materiales de construcción y en iguales o mejores condiciones en que se encontraba originalmente; una vez puestas en operación, a las tuberías deberá dárseles mantenimiento y evitar deterioro por abandono.
- 7.1.5 En los casos de accidentes de cualquier naturaleza que ocurrieren a causa de dichas instalaciones, sea cual fuere el motivo o circunstancia, FENADESAL se exonera de responsabilidad. También se reserva el derecho de retirar las instalaciones del terreno de su propiedad o de imponer modificaciones si así le conviniere en el futuro.

- 7.1.6 Queda entendido que estas obras sólo serán utilizadas para dar servicio a comunidades o viviendas fuera del derecho de la vía férrea, y de ninguna forma a viviendas ubicadas en terrenos de FENADESAL, y si en el futuro estas instalaciones interfirieren con proyectos ferroviarios, su retiro o reubicación será por cuenta del propietario.
 - 7.1.7 El permiso tendrá vigencia a partir de la fecha en que sea autorizado por CEPA-FENADESAL hasta por un período de seis meses, mediante un pago anticipado por el derecho de paso de las tuberías, más IVA. Los pagos se harán efectivos en el Departamento Administrativo de FENADESAL, ubicado en Final Avenida Peralta No. 903, San Salvador.
 - 7.1.8 El incumplimiento de cualquiera de las condiciones antes enumeradas, dará lugar a la terminación del permiso, asimismo, FENADESAL podrá darlo por terminado mediante un aviso previo de tres meses.
 - 7.1.9 Situaciones no previstas en estas condiciones, serán analizadas y resueltas de conformidad a los intereses de FENADESAL.
- 7.2 INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TELEFÓNICAS Y TELEVISÍVAS.
- 7.2.1 En los cruces las líneas deberán ser colocadas en sentido perpendicular al eje de la vía, a una altura de 6.50 metros sobre el nivel de los rieles, en postes bajo norma, ubicados inmediatos al lindero del derecho de vía.
 - 7.2.2 En líneas paralelas a la vía, los postes deberán ubicarse inmediatos al lindero; en los casos de líneas subterráneas deberán estar protegidas con tubos metálicos ubicados a un metro de profundidad de los rieles y atender las indicaciones dadas para cada caso en particular.
 - 7.2.3 En los casos de accidentes de cualquier naturaleza que ocurrieren a causa de dichas instalaciones, sea cual fuere el motivo o circunstancia, FENADESAL se exonera de responsabilidad. También se reserva el derecho de retirar las instalaciones del terreno de su propiedad o de imponer modificaciones si así le conviniere en el futuro.
 - 7.2.4 Queda entendido que estas obras sólo podrán ser utilizadas para dar servicio a comunidades o viviendas establecidas fuera del derecho de vía, y en ningún caso a ubicadas en terrenos de FENADESAL, y si en el futuro estas instalaciones interfirieren con proyectos ferroviarios, su retiro o reubicación será por cuenta del propietario.
 - 7.2.5 La vigencia del permiso será a partir de la fecha en que sea autorizado por CEPA-FENADESAL, hasta por un período de seis meses, mediante un pago anticipado por el derecho de paso de las líneas, más IVA. Los pagos se harán efectivos en el Departamento Administrativo de FENADESAL, ubicado en Final Avenida Peralta No. 903, San Salvador.

- 7.2.6 El incumplimiento de cualquiera de las condiciones antes enumeradas dará lugar a la terminación de este permiso, asimismo, FENADESAL podrá darlo por terminado mediante un aviso previo de tres meses.
- 7.2.7 Situaciones no previstas en estas condiciones, serán analizadas y resueltas de conformidad a los intereses de FENADESAL.

7.3 CONSTRUCCIÓN DE CRUZADILLAS

- 7.3.1 Las cruzadillas deberán ser perpendiculares al eje de la vía; los drenajes de aguas lluvias y todas aquellas obras necesarias para el correcto funcionamiento serán por cuenta del propietario.
- 7.3.2 La instalación de los rieles protectores de la vía principal y la señalización de seguridad vial las hará FENADESAL, y su costo será por cuenta del propietario.
- 7.3.3 En los casos de accidentes de cualquier naturaleza que ocurrieren a causa de dichas obras, sea cual fuere el motivo o circunstancia, FENADESAL se exonera de responsabilidad. También se reserva el derecho de retirar las cruzadillas del terreno de su propiedad o de imponer modificaciones si así le conviniere en el futuro.
- 7.3.4 Cuando se trate de cruzadillas para urbanizaciones, no se permite ubicar lotes con salida directa al derecho de la vía férrea, ni descargar aguas lluvias, servidas y negras en terrenos de FENADESAL.
- 7.3.5 El permiso tendrá vigencia a partir de la fecha en que sea autorizado por CEPA-FENADESAL, hasta por un período de seis meses, mediante un pago anticipado por el derecho de construcción de la cruzadilla, más el IVA. Los pagos se harán efectivos en el Departamento Administrativo de FENADESAL, ubicado en Final Avenida Peralta No. 903, San Salvador.
- 7.3.6 El incumplimiento de cualquiera de las condiciones antes descritas, o cualquier otra violación a las regulaciones de la empresa, dará lugar a la terminación de este permiso; asimismo FENADESAL podrá darlo por terminado mediante un aviso previo de tres meses.
- 7.3.7 Situaciones no previstas en estas condiciones, serán analizadas y resueltas de conformidad a los intereses de FENADESAL.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

Autorizar el Plan de Explotación Comercial de Inmuebles y Servicios Diversos de FENADESAL.

Continuación Punto X

9g

2. Solicítase ratificar lo actuado por la Administración en el sentido de Invertir US \$1.5 Millones de Dólares en LETES para un plazo de 6 meses, a una tasa LIBOR de 1.76000 + Spread de 4.49000 para un total de 6.25000% anual e instrucciones sobre nuevas inversiones.

De acuerdo al ordinal Tercero del punto Décimoquinto del Acta número 2202, de fecha 21 de octubre de 2008, Junta Directiva autorizó a la administración para participar en subastas de LETES emitidos por el Gobierno de El Salvador, a través del Ministerio de Hacienda, con la autorización de la Presidencia de esta Comisión y que a posteriori se le informara a los miembros de Junta Directiva de las operaciones que se realizaran.

Con fecha dos de febrero del presente año, el Banco Central de Reserva comunicó a esta Comisión que se realizaría la subasta No 02/2009, para la compra de LETES. Tomando en consideración que para la fecha antes señalada se contaba con un excedente de efectivo que podía utilizarse para esta inversión, la administración analizó la conveniencia de colocar el excedente disponible, para lo cual se consideró la tasa activa del BCIE, a la fecha de la subasta, obteniendo los siguientes resultados:

Referencia BCIE

Tasa Activa: LIBOR a 6 meses 1.76000 + Spread 4.40000= 6.16000%

Referencia B.C.R.

Tasa LIBOR a 6 meses, 1.76000 + Spread Ofertado por CEPA

En este sentido la Administración, solicitó a la Presidencia autorización para invertir US \$1.5 Millones, a un plazo de 177 días, con vencimiento el 31 de julio de 2009, a una tasa LIBOR de 1.76000 + Spread de 4.49000 para un total de 6.25000% anual, operación que fue autorizada realizar.

Los próximos vencimientos de inversiones en LETES son:

Fecha de Vencimiento	US \$
20-feb-09	500,000.00
27-feb-09	2,885,000.00
27-feb-09	1,000,000.00
27-feb-09	1,000,000.00

En las fechas de vencimiento antes señaladas la administración analizará la conveniencia de su renovación, y para esto hará el ejercicio de comparar la tasa activa del BCIE, para que de esta forma ofertar al Banco Central de Reserva la probable colocación.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

Continuación Punto X

9h

- 1° Ratificar lo actuado por la Administración, en el sentido de Invertir US \$1.5 Millones de Dólares en LETES para un plazo de 6 meses a una tasa LIBOR de 1.76000 + Spread de 4.49000 para un total de 6.25000% anual.
- 2° Encomendar a la Administración, para que antes de ofertar en futuras inversiones de LETES, se realice el ejercicio de comparar la tasa activa del BCIE, y de esta forma ofertar al Banco Central de Reserva la probable colocación.

Se dio por finalizada la sesión a las veintiún horas con treinta minutos de este mismo día.

Ingeniero Albino Román, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Luis Felipe Moreno, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Ricardo Montenegro Palomo, por el Ramo de Economía
Licenciado Carlos Gustavo Salazar, por el Ramo de Hacienda
Capitán de Navío Walter Ricardo Rivera Alemán, por el Ramo de la Defensa Nacional
Ingeniero Napoleón Guerrero, por el Sector Privado

Los Directores Suplentes:

Licenciada Berta Esperanza de Castillo, por el Ramo de Economía
Coronel Jaime Leonardo Parada González, por el Ramo de la Defensa Nacional
Ingeniero Jorge Daboub, actuando como Propietario por el Sector Privado
Licenciado Rodrigo Contreras Teos, por el Sector Privado

También estuvo presente el arquitecto Roberto Bará, como Gerente General, y el doctor Porfirio Díaz Fuentes, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciada Vilma de Calderón, Licenciados Juan José Guerrero Chacón y Manuel Rosales Torres, se disculparon.